SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD
Y TELECOMUNICACIONES

HACE SABER: que mediante la resolución N.° T-0170-2022 de fecha veinticinco de febrero de dos mil veintidós, se otorgó al señor **Miguel Cristóbal Miranda Flores** la concesión del derecho de explotación de la frecuencia 98.1 MHz, del servicio de radiodifusión sonora de libre recepción, en Frecuencia Modulada, con distintivo de llamada YSFM, y con área de cobertura para los municipios de San Juan Opico, San Matías y San Pablo Tacachico, departamento de La Libertad, bajo los siguientes parámetros:

PARÁMETROS TÉCNICOS (Transmisor 1)		
No.	Parámetro	Valor
1	Frecuencia central	98.1 MHz
2	Ancho de Banda	200 kHz
3	Coordenadas geográficas	13° 58' 27.30" N, 89° 20' 18.50" O
4	Ubicación del transmisor	San Pablo Tacachico, La Libertad
5	Potencia nominal del transmisor	50 W
6	Marca y modelo de antena	RVR, AJ2
7	Ganancia de antena	2.5 dBd
8	Orientación de la antena	240°
9	Inclinación de la antena	0°
10	Altura del centro de la antena	21 metros
11	Polarización de la antena	Vertical

PARÁMETROS TÉCNICOS (Transmisor 2)		
No.	Parámetro	Valor
1	Frecuencia central	98.1 MHz
2	Ancho de Banda	200 kHz
3	Coordenadas geográficas	13° 53' 03.30" N, 89° 19' 33.70" O
4	Ubicación del transmisor	San Matías, La Libertad
5	Potencia nominal del transmisor	100 W
6	Marca y modelo de antena	RVR, AJ2
7	Ganancia de antena	2.5 dBd
8	Orientación de la antena	260°
9	Inclinación de la antena	0°
10	Altura del centro de la antena	21 metros
11	Polarización de la antena	Vertical

Dónde: *MHz = Megahertz, kHz = kilohertz y W=Watts*

La frecuencia descrita está clasificada como espectro de naturaleza EXCLUSIVA y de uso REGULADO COMERCIAL

La concesión se otorga para el plazo de VEINTE (20) AÑOS contados a partir del día de la firma del contrato de concesión.

La presente publicación se efectúa de conformidad con lo establecido en el artículo 61 de Ley de Telecomunicaciones.

Manuel Ernesto Aguilar Flores
Superintendente

SUPERINTENDENCIA GENERAL DE ELECTRICIDAD Y TELECOMUNICACIONES - SIGET -